

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 018 - 2013 - A-MPM.**

Iquitos, **12 JUL 2013**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de julio del año en curso se cumple el 192° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, lo que implica el respeto por los símbolos patrios y la identificación con los acontecimientos históricos que han marcado la vida republicana del país;

Que, en ese contexto, corresponde a las Municipalidades promover el embanderamiento y embellecimiento de la ciudad con ocasión de las festividades cívicas en reconocimiento a la gesta de la Independencia Nacional del Perú;

Que, teniendo en cuenta tan magna fecha, llena de fervor y patriotismo, es deber tanto del vecindario como de los encargados de las instituciones públicas y privadas asentadas en nuestra ciudad, tener presentables las fachadas de sus viviendas y oficinas, estando obligados los propietarios y representantes al embanderamiento y limpieza de los mismos;

Que, estando a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE IQUITOS,** desde las 00:00 horas del día viernes 19 hasta las 24:00 horas del día miércoles 31 de julio de 2013, con motivo de conmemorarse el 192° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los propietarios de las viviendas así como la Administración de los locales públicos y privados, deberán proceder a la limpieza de las fachadas de sus edificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la División de Serenazgo y Vigilancia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, hará cumplir el presente Decreto de Alcaldía, quedando la Oficina de Imagen Institucional encargada de su difusión.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
  
Arq. Avelina Esperanza Domémez Mera  
ALCALDESA

AEJM/A/NG  
DMNMM/SG/jg